



# **INFORME SERVICIOS A ENTIDADES**

OIG-SE-22-064

## **EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA DESTRUCCIÓN DE SELLOS DE RENTAS INTERNAS DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

14 de septiembre de 2021



---

---

## TABLA DE CONTENIDO

---

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO .....	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.....	1
BASE LEGAL .....	3
OBJETIVO.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA .....	4
EVALUACIÓN REALIZADA .....	4
CONCLUSIÓN.....	5
ANEJO 1 .....	6
ANEJO 2 .....	9
INFORMACIÓN GENERAL.....	13

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

---

Mediante un Acuerdo de Colaboración Verbal, entre la Oficina del Inspector General (OIG) y el Departamento de Hacienda (Departamento), a solicitud del Departamento, OIG acordó la asignación de auditores a los procesos de destrucción de sellos de rentas internas, por los cuales los compradores solicitaron reembolso del importe pagado; efectuado, semanalmente en la División de Contaduría General del Área del Tesoro del Departamento. Esto, para colaborar en la evaluación periódica de los procesos, la observación de la destrucción y su certificación. Lo anterior, conforme las facultades conferidas en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

Este informe contiene el resultado de las siguientes destrucciones:

- Destrucción Núm. 92 de sellos de rentas interna adquiridos por internet y sellos de rentas internas de uso general .

Según la evaluación y observación realizada por los auditores, se determinó que los procesos de destrucción de sellos de rentas internas, se realizaron conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

No obstante, la evaluación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que la evaluación realizada en nada contraviene la jurisdicción conferida a la OIG para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los más óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov).

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, y otras normativas aplicables.

## INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

---

El Departamento fue creado en virtud del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su objetivo principal es establecer y encausar la política fiscal y contributiva de la administración gubernamental. Este objetivo se cumple mediante la imposición,

---

---

la fiscalización y el cobro de las contribuciones; la intervención, la fiscalización y la contabilidad de los ingresos y los desembolsos de los fondos públicos.

Mediante el Artículo 329 del *Código Político de Puerto Rico* de 1902, según enmendado, (Código Político) autoriza al secretario de Hacienda (secretario) la venta de sellos de rentas internas y la recaudación de las demás contribuciones, así como para el desempeño de otros deberes que se autorizaren por el secretario, el secretario queda facultado para crear el número de distritos de recaudación que fueren necesarios para dichos fines; y para nombrar en cada uno de dichos distritos un colector, con la remuneración que la ley fijare, quien prestará fianza al secretario a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la cantidad que el secretario determine. Dicha fianza será aprobada por el secretario en lo que respecta a su forma y ejecución y en lo referente a su suficiencia. Dichas finanzas se prestarán para cubrir la responsabilidad de dichos colectores por todas las rentas y dineros que cobren y reciban. Disponiéndose, que el secretario tendrá facultad para autorizar la venta de sellos de rentas internas y aquellos otros valores que viene obligado a vender, utilizando aquellos métodos que sean necesarios para establecer un sistema completo y adecuado para la venta de estos valores, según los mismos se establezcan mediante reglamento, siempre y cuando, se cumpla con los requisitos impuestos por los Artículos 6 y 7 de la presente Ley.

La Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada, conocida como *Ley para Autorizar al Secretario a Designar Agentes para la Venta de los Sellos de Rentas Internas* autoriza al secretario de Puerto Rico a designar agentes para la venta de los sellos de Rentas Internas y de aquellos otros valores o comprobantes que el secretario vende por disposición de Ley que, a su juicio, las necesidades del público requieran.

Toda persona que en lo sucesivo fuere nombrada agente de sellos a tenor con el Artículo 1 de esta Ley deberá prestar fianza o carta de crédito a favor del Secretario, por la cantidad y bajo los términos que éste determine. Los agentes vendrán también obligados a rendir las cuentas de los sellos y comprobantes que vendieren, presentar los informes que se le requirieren y estarán sujetos a la inspección de los documentos relacionados a su gestión como agente, a sus oficinas y a las multas y penalidades establecidas en el Artículo 7 de la presente Ley. Disponiéndose que la aplicación de los requisitos y las inspecciones a que se refiere el presente Artículo estará limitada a los agentes, los cuales específicamente consentirán a los mismos mediante el contrato otorgado con el Departamento, para actuar como agente de ventas de sellos, y no será extensivo a los usuarios del sistema para la adquisición de los sellos.

La compensación, si alguna, por los servicios prestados como agente de sellos será concedida por el secretario tomando en consideración el volumen probable de ventas a efectuarse por dichos agentes durante cada mes natural, la localización, inversión y otros factores que el secretario establezca mediante reglamento. Disponiéndose, que los agentes para la venta de sellos podrán

---

---

cobrar al público por los servicios que brindan, siempre y cuando, éstos no reciban compensación alguna del Departamento por realizar dichas labores.

El Área del Tesoro del Departamento tiene la responsabilidad de administrar eficientemente todos los fondos del erario en armonía con los más sanos principios de la política fiscal y financiera, con el fin de lograr el máximo rendimiento del efectivo en las cuentas del secretario y de la Cartera de Inversiones. En esta capacidad, es responsable de la custodia y manejo de los fondos públicos; inversión de los recursos líquidos, del control y conciliación de los depósitos bancarios a nombre del secretario de Hacienda. Además, autoriza y controla los desembolsos y entrega los cheques; administra la deuda pública, controla y es custodio de la colateral sometida en garantía por las instituciones financieras depositarias de fondos públicos y procesa reclamaciones y endosos de cheques.

Realiza estas funciones a través de la Oficina de la Secretaria Auxiliar, División de Contaduría General, División de Inversiones y Deuda Pública, División de Reclamaciones, División de Conciliación, División de Pagaduría y División de Contabilidad de Ingresos.

## BASE LEGAL

---

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* y según lo estipulado en el Acuerdo de Colaboración (Contrato OIG Núm. 2020-000021).

## OBJETIVO

---

La evaluación estuvo dirigida a observar y verificar los procesos relacionados a la destrucción de sello de rentas internas efectuada en el Área del Tesoro del Departamento. Esto con el propósito de emitir una certificación de que los mismos se realizaron conforme a las disposiciones del Código Político, la Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada, la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, el Reglamento Núm. 3 de 2 de marzo de 2011, conocido como *Reglamento para la Venta de Sellos de Rentas Internas a través de las Cooperativas y otras Instituciones Financieras*, el Procedimiento Núm. 104 de 8 de abril de 2016, *Procedimiento para el Reembolso de Sellos de Rentas Internas y Comprobantes Adquiridos por Internet a Compañía Administradoras de Sistemas Externos* y la Carta Circular 1300-19-18 del 22 de enero de 2018 titulada *Proyecto Colecturía Digital*.

Esta evaluación corresponde a la Destrucción Núm. 92 de sellos de rentas interna de uso general y adquiridos por internet, efectuada el 23 de agosto de 2021. Los auditores verificaron, observaron y certificaron el proceso de destrucción de 63 sellos de rentas internas adquiridos por internet con

---

---

un importe total de \$3,629.10 y el proceso de destrucción de 143 sellos de rentas internas de uso general con un importe total de \$6,430.50.

## ALCANCE Y METODOLOGÍA

---

Le evaluación fue realizada el 23 de agosto de 2021 y fueron destruidos 63 sellos de rentas internas adquiridos por internet con un importe total de \$3,629.10 y 143 sellos de rentas internas de uso general con un importe total de \$6,430.50.

Para realizar la evaluación utilizamos la siguiente metodología:

- Realizar el estudio de leyes y reglamentos aplicables.
- Verificar físicamente la cantidad de sellos a destruir y validar que sea igual a la cantidad establecida en el Modelo SC-4595 Solicitud de Reembolso del Importe de los Sellos de Rentas Internas y el Modelo SC-4529 Certificación de Destrucción de Sellos de Rentas Internas.
- Observar y verificar los procedimientos seguidos durante la destrucción de sellos de rentas internas.
- Certificar que todos los sellos fueron destruidos en su totalidad.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

## EVALUACIÓN REALIZADA

---

Realizamos las siguientes observaciones y verificaciones en la siguiente destrucción celebrada el 23 de agosto de 2021.

1. Sellos de Rentas Internas – Se sumaron las cantidades de los sellos a destruir y se verificaron que fuera igual a lo anotado en el Modelo SC-4529 Certificación de Destrucción de Sellos de Rentas Internas.
2. Destrucción de Sellos - Los empleados de la División de Contaduría General del Área del Tesoro del Departamento destruyeron en nuestra presencia 63 sellos de rentas internas adquiridos por internet con un importe total de \$3,629.10 y el proceso de destrucción de 143 sellos de rentas internas de uso general con un importe total de \$6,430.50. En el Anejo se presenta una relación de los sellos de rentas internas destruidos.

En los **Anejos 1 y 2** se presenta una relación de los sellos de rentas internas destruidos.

---

---

## CONCLUSIÓN

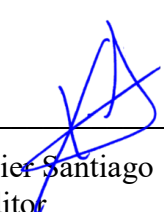
---

El 12 de julio de 2021, se observaron, verificaron y certificaron la destrucción de 63 sellos de rentas internas adquiridos por internet con un importe total de \$3,629.10 y el proceso de destrucción de 143 sellos de rentas internas de uso general con un importe total de \$6,430.50. De la observación y evaluación preliminar realizada entendemos que los mismos fueron de acuerdo con la ley y la reglamentación vigente.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta,

*Ivelisse Rivera García*

Ivelisse Rivera García  
Directora Área de Pre Intervención y Exámenes

  
Xavier Santiago  
Auditor

---

---

## ANEJO 1

---

### SELLOS DE RENTAS INTERNAS ADQUIRIDOS POR INTERNET

NÚM.	NÚM. SELLO A REEMBOLSAR	IMPORTE
1	80016-2021-0524-03877008	\$ 200.00
2	00008-2021-0514-57401008	30.00
3	80912-2021-0611-34641000	6.00
4	00006-2021-0602-74015530	11.00
5	00006-2021-0616-60378736	1.00
6	00015-2019-0128-71238000	4.00
7	00015-2021-0601-71731002	11.00
8	80004-2021-0222-31883009	48.00
9	80196-2021-0713-13986008	36.00
10	80004-2021-0708-88104003	200.00
11	80004-2021-0612-39664002	7.00
12	80004-2021-0612-39664015	7.00
13	80004-2021-0612-39664028	7.00
14	80004-2021-0612-39664031	7.00
15	80004-2021-0612-39664044	7.00
16	00044-2021-0520-91249012	50.00
17	80004-2021-0714-19518003	35.00
18	00279-2021-0504-98599008	15.00
19	80091-2021-0604-95706002	1.00
20	80091-2021-0604-95689008	11.00



NÚM.	NÚM. SELLO A REEMBOLSAR	IMPORTE
21	80004-2021-0715-33599009	6.00
22	00010-2016-0406-37073011	40.00
23	00279-2021-0728-94026006	36.00
24	80004-2020-0924-92598008	36.00
25	80880-2020-0901-87698001	12.00
26	80479-2021-0126-91871009	36.00
27	80004-2019-0315-44356007	219.60
28	80004-2020-0721-00750050	500.00
29	80004-2020-0721-00750042	500.00
30	80004-2021-0803-30961008	90.00
31	80004-2021-0712-07691003	150.00
32	80473-2021-0624-13266013	1.00
33	80475-2021-0624-13266021	1.00
34	80473-2021-0624-13266037	1.00
35	80473-2021-0624-13266045	1.00
36	80473-2021-0624-13266059	1.00
37	80473-2021-0624-13266000	5.00
38	80004-2021-0617-71357004	10.00
39	80004-2021-0624-08411029	30.00
40	00015-2021-0708-85905008	12.00
41	80004-2020-1110-97581123	5.00
42	80004-2020-1110-97581172	5.00
43	80004-2020-1117-23822015	20.00

NÚM.	NÚM. SELLO A REEMBOLSAR	IMPORTE
44	80004-2021-0129-16556008	12.00
45	80004-2021-0129-16556019	24.00
46	80004-2021-0701-52884030	36.00
47	80004-2021-0701-52884025	12.00
48	00279-2020-1209-11289007	6.00
49	00263-2020-1204-91157003	12.00
50	80091-2021-0426-56788008	78.00
51	80004-2021-0707-79672009	15.00
52	81296-2021-0710-99460035	15.00
53	80004-2021-0112-29211128	288.00
54	80004-2020-1104-72580003	235.00
55	00086-2019-0524-44884002	20.00
56	80004-2020-0228-96288034	10.00
57	80004-2020-0228-96288042	5.00
58	80013-2019-0325-91226009	78.00
59	80004-2018-0717-55384267	90.00
60	51973-2013-0111-53531986	65.00
61	53067-2014-0912-69189643	65.00
62	51973-2013-0111-53531989	1.50
63	80004-2021-0729-04395008	150.00
<b>Total</b>		<b><u>\$ 3,629.10</u></b>

---

---

## ANEJO 2

---

### SELLOS DE RENTAS INTERNAS DE USO GENERAL

NÚM.	NÚM. SELLO A REEMBOLSAR	IMPORTE
1	C00577641	0.50
2	C00452912	1.00
3	D13980059	1.00
4	D11881672	5.00
5	D04353315	10.00
6	A01611830	0.50
7	A01611831	0.50
8	D06108043	0.50
9	D06108044	0.50
10	D03153928	0.50
11	D03153929	0.50
12	D03153930	0.50
13	D02855738	0.50
14	D02855739	0.50
15	D02855740	0.50
16	D02855757	0.50
17	D02855758	0.50
18	D02855759	0.50
19	D02855760	0.50
20	D08634511	0.50
21	D08634512	0.50
22	D08634513	0.50
23	D08634514	0.50
24	E00304197	0.50
25	E00304198	0.50
26	E00304199	0.50
27	E00304200	0.50
28	D02855761	0.50
29	D02855762	0.50
30	D02855763	0.50
31	D02855764	0.50
32	D02855733	0.50
33	D02855734	0.50

NÚM.	NÚM. SELLO A REEMBOLSAR	IMPORTE
34	D02855735	0.50
35	D02855736	0.50
36	D02855737	0.50
37	C01873752	1.00
38	C01306399	1.00
39	D03885094	1.00
40	18251983	1.00
41	18546316	1.00
42	19474319	1.00
43	D03416792	1.00
44	D03416793	1.00
45	D03416794	1.00
46	D03416795	1.00
47	D03416796	1.00
48	D03416797	1.00
49	D03416798	1.00
50	D03416799	1.00
51	D03416789	1.00
52	D03416790	1.00
53	D03416791	1.00
54	A07373325	1.00
55	A07373326	1.00
56	A07373327	1.00
57	A07373328	1.00
58	A12457626	1.00
59	A12457627	1.00
60	A12457628	1.00
61	A12457629	1.00
62	D14770188	1.00
63	D14770189	1.00
64	D14770190	1.00
65	A01755406	1.00
66	A06087980	1.00
67	A08173572	1.00
68	A01755268	1.00
69	A03637031	1.00
70	D07780960	1.00

NÚM.	NÚM. SELLO A REEMBOLSAR	IMPORTE
71	B00736355	1.00
72	B03189892	1.00
73	B03189893	1.00
74	C00248276	100.00
75	C00248275	100.00
76	A00480197	100.00
77	A00480196	100.00
78	H00132565	100.00
79	H00132575	100.00
80	H00132576	100.00
81	6315747	3.00
82	7037051	3.00
83	7922178	3.00
84	A02140143	20.00
85	7119507	20.00
86	A00578507	50.00
87	1605993	50.00
88	1605994	50.00
89	1605998	50.00
90	1605999	50.00
91	1680522	50.00
92	11485674	5.00
93	11346327	5.00
94	10708710	5.00
95	11365499	5.00
96	7054571	10.00
97	10747954	10.00
98	13084993	10.00
99	7054572	10.00
100	A02597130	10.00
101	D01870578	10.00
102	14809102	10.00
103	A00027755	0.50
104	D02870533	0.50
105	13225805	0.50
106	H00023897	500.00
107	H00007949	500.00

NÚM.	NÚM. SELLO A REEMBOLSAR	IMPORTE
108	A00052071	500.00
109	A00051843	500.00
110	C00202005	100.00
111	H00196647	100.00
112	B00026476	100.00
113	A00842594	100.00
114	C00227062	100.00
115	C00041639	100.00
116	A00950033	100.00
117	B00394295	100.00
118	A00950032	100.00
119	B00139688	100.00
120	C00314444	100.00
121	C00193739	100.00
122	B00001290	100.00
123	B00341714	100.00
124	B00242093	100.00
125	B00246922	100.00
126	B00001245	100.00
127	B00402415	100.00
128	A00950034	100.00
129	B00026475	100.00
130	B00028479	100.00
131	H00082554	100.00
132	B00569254	100.00
133	H00196646	100.00
134	B00402414	100.00
135	A00632972	100.00
136	B00026477	100.00
137	A00442315	100.00
138	C00113813	50.00
139	C00024774	50.00
140	C00026254	50.00
141	A01190080	50.00
142	A00067326	200.00
143	A02803803	20.00

**Total \$6,430.50**



---

---

## INFORMACIÓN GENERAL

### *Misión*

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico, para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

### *Visión*

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas, el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

### *Línea de Consultas*

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Consultas: 787-679-7979
- Correo Electrónico: [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

### *Contactos*



PO Box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Juan, Puerto Rico



787-679-7997



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)